



Política y Protocolo para la Prevención de Acoso Escolar “Bullying”



Tabla de Contenido

- I. Introducción
 - A. Expectativas y Política Institucional
- II. Objetivo
- III. Justificación
- IV. Definición y Descripción del acoso escolar y cibernético
- V. Responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa relacionados al acoso escolar.
 - A. Responsabilidades de la Institución Educativa
 - B. Responsabilidades de los padres, madres o encargados
 - C. Responsabilidades de los estudiantes
- VI. Procedimiento para la Implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de casos de Acosos Escolar.
 - A. Fase de Prevención
 - B. Fase de Intervención
 - 1. Documentar
 - 2. Estrategias de la investigación de la queja
 - 3. Estrategias de la intervención y sanciones de los casos
 - 4. Estrategias de seguimiento
- VII. Vigencia



I. INTRODUCCION

Christian Military Academy (CMA) colabora con el desarrollo educativo y social del país al presentar una programación diversa que promueve el desarrollo integral del estudiante. Los estudiantes podrán desarrollar sus capacidades y potencial al máximo al estar expuestos a una programación que promueve; la adquisición de conocimientos con una educación bilingüe y la integración de valores.

Como parte del desarrollo integral de nuestros estudiantes, en el proceso educativo, estos estarán expuestos al conocimiento de valores fundamentales como lo son: el amor, la dignidad, la tolerancia, la compasión, la justicia, el respeto a la vida y a la diversidad, entre otros.

Reconociendo la importancia de la prevención, así como de la intervención y el manejo adecuado a tiempo y efectivo, se hace vital el establecer la *Política y Protocolo para la Prevención de Acoso Escolar “Bullying”* en aras de asegurar el cumplimiento de su objetivo. Se incluyen en el mismo, políticas y procedimientos relacionados al desarrollo de una cultura escolar preventiva bullying, así como uniformar el manejo en los eventos considerados como Acoso Escolar “Bullying”.

Con el fin de identificar posibles acosadores y/o acosados se establece esta política institucional.



II. OBJETIVO

Christian Military Academy se une al esfuerzo de combatir y atender adecuadamente toda situación que sea producto del mal comportamiento de un estudiante asegurando las medidas preventivas correspondientes y el manejo efectivo de intervención. Nuestro fin es proteger la salud física, mental y emocional de la comunidad escolar de manera preventiva. De igual forma un manejo adecuado, a tiempo y uniforme, esto de ocurrir una Emergencia Psicológica en el plantel escolar, en periodos lectivos y/o actividades extracurriculares.

III. JUSTIFICACIÓN

La *Política y Protocolo para la Prevención de Acoso Escolar “Bullying”* se justifica bajo la Ley Núm. 85 de 2017, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Hostigamiento o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico y la Ley Núm. 85 de 2018, según enmendada, como la “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”. Nuestro protocolo va dirigido a promover ayuda socioemocional a los estudiantes involucrados en incidentes y adjudicar las medidas disciplinarias conforme a nuestro Reglamento Escolar. A su vez, salvaguardando el entorno escolar como uno libre de violencia emocional y física, con el propósito de que los estudiantes se sientan seguros en los planteles escolares. Esta iniciativa, indudablemente evita males como la depresión y el pobre desempeño académico, entre otros que han sido identificados como factores que pueden tener el efecto de convertir a la víctima en un desertor escolar.

IV. DEFINICIONES Y DESCRIPCIONES DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERNETICO

- a) Acoso Escolar “Bullying”- La Ley 85 – 2018, supra, en su artículo 9.07 (a) define el acto de acoso escolar (bullying) como cualquier: «patrón de acciones verbales, escritas o físicas continuas, repetitivas e intencionales, por uno o más estudiantes; “dirigidas a causar daño o malestar”; y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima». Sin embargo, un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación (bullying), debido a la severidad de este. Esto incluye, pero no se limita a,



acoso por: raza, color, género, nacimiento, ideas políticas o religiosas, origen o condición social, composición familiar o del hogar, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, víctima de violencia doméstica o agresión sexual o acoso.

- ❖ No podrá definirse como acoso escolar, incidentes de violencia interpersonal o conflictos entre pares en el escenario escolar, si no se evidencian los tres elementos principales de la definición, a saber: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder real o percibido, por la víctima (Olweus, 1992).
- b) Acoso Físico – Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos. También incluye la destrucción de la propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).
- c) Acoso Social - Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo, mediante acciones, tales como, sin limitarse a, rumores, difamación o chisme, entre otros.
- d) Acoso psicológico o emocional - Toda aquella acción o conducta que atenta contra el auto concepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como: amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de inferioridad, ansiedad, temor, inseguridad, discriminación por orientación sexual o identidad del género, entre otros.
- e) Acoso Cibernético o ‘cyberbullying’ - Podría darse mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios electrónicos, que incluye, pero no se limita a, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como: teléfonos, celulares, computadoras, tabletas, entre otros dispositivos electrónicos. Una sola acción se considerará acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso.



V. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADOS AL ACOSO ESCOLAR.

A. Responsabilidades de la Institución educativa

- El director escolar garantizará que toda la comunidad escolar haya recibido orientación con respecto a la Política y Protocolo para la Prevención de Acoso Escolar “Bullying”. El mismo será publicado en la página oficial de la Institución y la oficina administrativa para el acceso de toda la comunidad escolar.
- Orientar periódicamente a la comunidad estudiantil en torno al problema de acoso escolar y sus efectos. Además, se recalcará las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.
- Recopilar evidencia en un portafolio de todas las actividades durante el año escolar.
- Seguir el procedimiento de intervención establecido.
- En caso del personal docente o no docente ser testigos de un acto de acoso, debe intervenir de forma inmediata, informar y documentar sobre el incidente y su intervención.
- Llevar un registro de casos reportados e intervenidos por el alegado acoso.

B. Responsabilidades de los padres, madres o encargados

- Conocer las políticas institucionales y participar activamente de las actividades ofrecidas durante el año escolar.
- Participar del proceso de intervención y seguimiento en caso de que su hijo/a este involucrado en un caso de acoso escolares
- Promover la sana convivencia desde el hogar, entiéndase valores, conductas saludables, comunicación asertiva, entre otros.
- Reportar todo incidente o sospecha de acoso escolar.
- Deben estar atentos a comportamientos de sus hijos/as, tales como:
 - i. **Possible acosador (bully):**
 - Vuelve a casa con pertenencias que no son suyas.
 - Tiene dinero extra que usted no le dio.
 - Habla despectivamente, se mofa de otros niños frente a usted o con amigos.



- Le encuentra mensajes de texto, mensajes en el Internet que son preocupantes (amenazando, acosando, o hablando despectivamente de otros, etc.).

ii. Posible acosado:

- Vuelve a casa quejándose de pertenencias que le faltan o que están dañadas.
- Tiene moretones, cortes o rasguños sin explicación.
- Se muestra temeroso de ir a la escuela.
- Se queja de sentirse mal los domingos en la noche o las mañanas de días lectivos.
- Le encuentra mensajes de texto o mensajes en el Internet que son preocupantes (recibiendo amenazas, insultos, imágenes ofensivas, etc.).

C. Responsabilidades de los estudiantes

- Cumplir con el Reglamento Escolar y las políticas institucionales relacionadas al acoso escolar
- Participar activamente de actividades y orientaciones ofrecidas en la Institución.
- Reportar todo incidente o sospecha de acoso escolar.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSOS ESCOLAR

A. Fase de Prevención

- El director escolar garantizará al inicio del año escolar, durante el mes de agosto, que toda la comunidad escolar (estudiantes, personal docente y no docente, padres o tutores legales) hayan recibido orientación con respecto a lo que constituye acoso escolar y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en esta conducta.
- El trabajador social orientará periódicamente a todos los estudiantes, padres y/o tutores legales, con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas. Esto se podrá llevar a cabo mediante un tablón de edictos, opúsculos, página oficial de la Institución, entrega de hojas sueltas, correo electrónico, entre otros.



- Los/as maestros/as integrarán, al menos, una vez al mes, en su planificación temas relacionados con la prevención de acoso escolar tales como: respeto, sana convivencia escolar, inclusión, manejo de conflicto, compasión, diversidad, bondad y empatía entre otros en su currículo. Esta actividad debe estar evidenciada en la planificación diaria del maestro/a y, además, puede coordinar con recursos internos y externos.
- El tercer viernes del mes de abril se celebrará el día oficial para la prevención y concienciación del acoso u hostigamiento escolar, bajo el lema “Unidos Contra el Bullying”. Esto se podrá llevar a cabo bajo esfuerzos de orientación, actividades especiales y/o campañas dirigida a la prevención y concienciación sobre el “bullying” y el “cyberbullying”, sus efectos, consecuencias y la responsabilidad de todos los y las estudiantes en la prevención, identificación y notificación de conductas de esta índole, así como la importancia del rechazo a este tipo de conducta.
- Toda la comunidad escolar siempre debe fomentar en su interacción con los demás miembros una cultura de respeto a la diversidad

B. Fase de Intervención

i. Documentar:

- El/la Trabajador Social, es responsable de recibir las quejas orales y/o escritas del alegado acto de acoso escolar. Atenderá de forma inmediata la situación, informando al director y manteniendo evidencia de dichos casos. Si se identifica que la conducta amerita atención médica o ayuda psicológica, se harán los referidos pertinentes de forma inmediata comenzando por los servicios de enfermería del Colegio. Se guardará evidencia de dichos referidos. Se debe abrir un expediente para toda alegación de acoso escolar no más tarde de tres (3) días lectivos. Del estudiante tener expediente de conducta en el área asignada a trabajo social, se archivará en este.
- Estos casos pueden ser reportados por alguna de las partes involucradas, por terceros o cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el alegado acoso escolar. Cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea estudiantes, maestros, padres/encargados o cualquier otra persona, que tenga información fehaciente (irrefutable, evidente, cierta, indiscutible, fidedigna u obvia) sobre un alegado acoso



escolar o “bullying” tiene la responsabilidad de reportarlo al Trabajador Social o Director Escolar.

ii. Estrategias de la investigación de la queja:

- El Trabajador Social llevará a cabo una investigación que incluirá: entrevistas al informante (de este no ser anónimo), al posible acosado, al alegado acosador, espectador o agitador y testigo del acto.
- Se le notificará al director correspondiente y a los maestros de los estudiantes implicados en el alegado acto de acoso escolar o bullying para que estén pendientes a la interacción entre estos estudiantes dentro y fuera del salón de clase.
- Las entrevistas siempre se darán de manera separada (sin excepción alguna) con el fin de proteger a las partes involucradas.
- Durante la entrevista al alegado agitador o acosador se le instruirá para que desde ese momento se abstengan de mantener algún tipo de contacto con el alegado acosado. Asimismo, se instruirá a el alegado acosado para que informe cualquier palabra, gesto o acto ofensivo hacia su persona por parte del alegado acosador o agitador.
- Una vez se entrevisten las partes, el Trabajador Social notificará al padre, madre o encargado que se está investigando una alegación de acoso escolar o “bullying” vía telefónica o por correo electrónico no más tarde de tres (3) días lectivos. El Director deberá documentar todas las gestiones realizadas para contactar a los padres o encargados.
- Durante la investigación, el Director deberá tomar cualquier acción necesaria para proteger al informante, al posible acosado, a otros estudiantes o a empleados. Esto incluye, pero no se limita a, remover del Colegio al posible acosador como medida cautelar si la vida, salud o seguridad de la alegada víctima está en peligro.
- El Directora se encargará de determinar si la conducta es catalogada como acoso escolar o bullying según la definición provista en este protocolo. Tomando en consideración si responde a algunas de las características o condiciones siguientes:
 - Es intencional: de uno o varios compañeros hacia otro para causar dolor y sufrimiento.



- Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora.
- Repetida y continuamente: no es un episodio aislado.
- Una vez tomada la determinación, el director escolar informará a todas las partes pertinentes los resultados de estas y sanciones aplicables, si alguna, según el Reglamento Escolar.
- Se prohíbe la represalia de cualquier tipo en contra de las personas involucradas en el caso y si sucediera, será manejado como un acto de acoso escolar o “bullying”, alteración a la paz y al orden institucional, según aplique.

iii. Estrategias de la intervención y sanciones de los casos

- La intervención se dará en los casos donde, luego de la investigación, se determine que hubo acoso escolar o “bullying”. **Se aplicará el Reglamento de Estudiantes de Christian Military Academy al acosador y al agitador.**
- Los padres o encargados del estudiante acosado podrán iniciar un proceso de querrela ante las autoridades policíacas o en la Sala de Investigaciones del Tribunal que corresponda. De existir daño a la propiedad o si algún personal de la escuela ha sido afectado, la escuela asumirá el proceso de querrelas con las autoridades correspondientes.
- El Director informará y dará seguimiento a cualquier incidente relacionado con un acto de acoso escolar o “bullying”, así como a las medidas disciplinarias aplicadas. Redactará un informe escrito explicando las acciones y determinaciones tomadas. El informe se incluirá en el expediente electrónico y el expediente físico del estudiante.

iv. Estrategias de seguimiento

- Para minimizar el impacto emocional que el acoso pueda tener en los estudiantes involucrados, el Trabajador Social le dará seguimiento al caso.
- El director correspondiente solicitará a los maestros de los estudiantes involucrados un informe sobre la conducta del acosador y de la acosado, esto con el propósito de velar por el bienestar de estos.



- En un mes el trabajador social citará al padre, madre o encargado para discutir el seguimiento del caso.
- Toda información que se obtenga después del evento, que ayude a aclarar la situación, será compartida con el Director para documentarlo en el expediente del caso.
- Del acosador ser reincidente, se tomarán medidas disciplinarias sin descartar una posible expulsión del Colegio.
- No se permitirá, a ninguna de las partes, estar asistidos por abogado en ningún momento o etapa del procedimiento que se efectúe en el Colegio.

VII. VIGENCIA

La *Política y Protocolo para Prevención de Acoso Escolar “Bullying”* entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Podrá ser enmendado en cualquier momento, en cuyo caso se notificará a las familias mediante comunicación escrita.